



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vista la ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE TOLEDO DEL AÑO 2025, número de código de convenio 45000235011981, suscrito por la parte empresarial por la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, y por la parte social por representantes de CCOO y UGT, presentado en este organismo el día 7 de marzo de 2025; y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.
2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
Toledo, 13 de marzo de 2025.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA DE ACTUALIZACION DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE TOLEDO

Asistentes:

Por la parte empresarial

- Valentín Salamanca Moreno (asesor).
- Patricia Serrano Ballesteros (asesora).
- Alicia Corroto Briceño.
- Valentin Moreno Guerra.

Por CC.OO.

- Asesores:
- Josué Merchán Guerrero del Valle.
 - Rocío Fernández García.
 - Óscar Jesús Romero González.
 - Jesús Salvador Carmona Cogollo.

Por UGT

- Asesor:
- José Luis Grueso Martínez.

En Toledo, siendo las 12:00 horas del día 7 de febrero de 2025, y de manera telemática, se reúnen las personas arriba mencionadas, al objeto de actualizar las tablas salariales provisionales correspondientes al año 2025 del convenio colectivo de Hostelería de la provincia de Toledo.

El precitado convenio colectivo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 1, de 2 de enero de 2023, en su artículo 38.bis establece que:

1. En el supuesto de que el Índice General Nacional de Precios al Consumo (IPC) del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024 experimentase una variación superior al 8,00%, se procederá a actualizar las tablas salariales del presente convenio con efectos al 1 de enero de 2025.

2. Se tomará como base de cálculo para la actualización el importe de las retribuciones contenidas en las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2024, a las que se aplicará la diferencia entre el porcentaje en que se haya incrementado el IPC del periodo señalado en el párrafo anterior y un 8,00%, con un máximo, en todo caso, del 2%.

3. El importe resultante de la actualización será el que sirva de base para la próxima negociación del convenio colectivo.

4. La presente cláusula perderá su vigencia el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que su aplicación se demore hasta conocer con carácter definitivo la tasa de variación anual del IPC durante el periodo señalado en el número 1.



Consecuentemente con lo anterior, la conclusión de la vigencia del presente convenio colectivo conllevará la automática pérdida de vigencia de la presente cláusula, aun en el supuesto de se produjera la prórroga del convenio por inexistencia de denuncia.

Una vez conocido el IPC Real definitivo del periodo 2022-2024, que ha quedado situado en el 11,6%, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado, se procede a fijar las tablas provisionales para el año 2025 cuyo texto y contenido se adjunta a la presente acta.

Tabla salarial provisional año 2025

Convenio colectivo del sector de Hostelería de la provincia de Toledo

Tabla provisional desde 1/1/2025 (incrementos del 2%)

1. Salario base

NIVEL SALARIAL	GRUPO DE ESTABLECIMIENTOS			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
I	1.249,56	1.234,06	1.223,85	1.203,07
II	1.208,23	1.192,69	1.182,38	1.161,62
III	1.182,87	1.168,90	1.161,62	1.140,93
IV	1.166,78	1.151,26	1.140,93	1.120,22

2. Complemento de antigüedad

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "A"				
AÑOS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	23,39	22,60	22,13	21,80
5	58,23	56,30	55,13	54,39
8	93,09	90,03	88,14	86,92
11	127,95	123,74	121,11	119,49
14	162,47	157,09	153,77	151,69
17	197,81	191,26	187,26	184,73
20	244,07	224,98	220,26	217,24
23	267,54	258,69	253,27	249,82
24	279,03	269,79	264,14	260,55
25	290,08	281,02	275,13	271,40

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "B"				
AÑOS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	22,99	22,15	21,69	21,34
5	57,47	55,39	54,21	53,35
8	91,93	88,63	86,73	85,31
11	126,42	121,85	119,25	117,31
14	160,89	155,11	151,81	149,30
17	195,39	188,35	184,26	181,28
20	229,84	221,61	216,83	213,29
23	264,33	254,82	249,36	245,31
24	275,83	265,94	260,19	255,96
25	287,33	277,00	271,02	266,60



ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "C"				
AÑOS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	22,77	21,95	21,54	21,12
5	56,95	54,90	53,86	52,83
8	91,13	87,80	86,13	84,50
11	125,29	120,76	118,47	116,16
14	159,47	153,67	150,75	147,92
17	193,66	186,57	183,04	179,55
20	227,82	219,51	215,37	211,20
23	261,99	252,43	247,68	242,92
24	273,36	263,45	258,42	253,47
25	284,76	274,38	269,20	264,05

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "D"				
AÑOS	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	22,38	21,54	21,12	20,68
5	55,90	53,87	52,83	51,78
8	89,44	86,13	84,50	82,83
11	123,01	118,47	116,16	113,91
14	155,51	150,76	147,86	144,97
17	190,12	183,05	179,55	176,02
20	223,64	215,36	211,20	207,10
23	257,20	247,68	242,92	238,15
24	268,35	258,42	253,48	248,51
25	279,60	269,20	263,80	258,89

3. Otras retribuciones e indemnizaciones

OTROS COMPLEMENTOS E INDEMNIZACIONES	EUROS
Plus convenio	30,97
Plus transporte	3,86
Complementos 24 o 31 de diciembre	65,28
Complemento festivos trabajados (art. 30,1, párrafo primero)	73,98
Complemento festivos trabajados (art. 30,1, párrafo segundo)	18,55
Complemento nocturnidad	8,11
Indemnización calzado	5,06
Compensación libranza 1,5 días	24,02

A los efectos de obtener la preceptiva publicidad de estas tablas salariales, se mandata expresamente a la delegada provincial del Jurado Arbitral, D^a Alicia Navas Gutiérrez, para que realice la tramitación oportuna encaminada a lograr la publicación e inserción de estas tablas salariales en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sin más temas a tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

N.º I.-1382